CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 017 DE NOVIEMBRE DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO.

Entre los suscritos a saber: **JORGE IVAN ESPINOSA HIDALGO**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.230 expedida en Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Cultura, según acta de posesión No. 011 de Enero del 2020, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 5, literal b) de la ley 80 de 1993, y el artículo 5 del Decreto N°0081 del 17 de Enero de 2020, emanada de la Honorable Asamblea Departamental **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÒN Y LA LEY", en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA",** y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO** identificada con el NIT 830.503.973-1 entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el No. S000522118, entidad representada por **DIANA CAROLINA SÁNCEHZ SAMBONI**, identificada con cédula 24.584.657 expedida en Calarcá, Quindío, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION,** el cual se desarrolla con base en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según el contenido del numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. **2)** Que el artículo 71 de la Carta Magna establece: "(…) *El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*". **3)** Que el artículo 1 numeral 3 de la ley 397 de 1997 establece que "El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". **4)** Que la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, mediante la Ordenanza número 013 del 13 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL QUINDÍO", estableció los parámetros para el proceso de concertación cuyo objetivo es impulsar, estimular y hacer visibles procesos, proyectos y actividades culturales de interés común. **5)** Que a través de la resolución N° 004485 del 01 de octubre del 2020 se dio apertura a la convocatoria pública para la presentación de proyectos artísticos y culturales año 2020 al programa departamental de concertación, a partir del 02 de

octubre y hasta el 16 de octubre de 2020. **6)** Que dentro del plazo establecido para la recepción de proyectos de concertación se recibieron 94 propuestas, discriminadas así: 84 proyectos de entidades sin ánimo de lucro, 8 entidades del sector público, 1 institución educativa y 1 a organizaciones indígenas. **7)** Que se realizó evaluación técnico-jurídica por parte de un comité de la Secretaria de Cultura, donde se determinó que 86 propuestas cumplían con los requerimientos administrativos solicitados. **8)** Que el Departamento suscribió el contrato interadministrativo 025 de 2020 para contratar el siguiente objeto: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LA SECRETARIA DE CULTURA TRAVÉS DEL CUAL LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO SE COMPROMETE A EVALUAR DE MANERA INTEGRAL, TRANSPARENTE, OBJETIVA, CONCIENZUDA E IMPARCIAL LOS PROYECTOS HABILITADOS EN LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES Y LA CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE ESTIMULOS A LA INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DEL AÑO 2020." El cual fue suscrito con Universidad del Quindío. **9)** Que, dicho Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Quindío y La Universidad del Quindío, tiene acta de inicio con fecha de inicio el día 23 de octubre de 2020. **10)** Que una vez entregados los resultados de la evaluación por parte de La Universidad del Quindío, la Secretaria de Cultura del Departamento procedió a realizar la aplicación de la fórmula matemática tal y como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015. **11)** Que la aplicación de la formula realizada a los proyectos evaluados por La Universidad del Quindío arrojó como resultado 54 proyectos ganadores. **12)** Que a través de la resolución N° 05526 del 09 de Noviembre de 2020, se reconoció a los ganadores de la Convocatoria Departamental para la concertación de proyectos artísticos y culturales 2020. **13)** Que uno de los proyectos ganadores fue el denominado "IX FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES FASE NAVIDEÑA (PAISAJE CULTURAL CAFETERO)", el cual reunía las exigencias establecidas en el proceso para ser ganador en el marco del programa de concertación. **14)** Que con la suscripción del presente convenio se apunta a dar cumplimiento al plan de desarrollo: "TU Y YO SOMOS QUINDÍO", adoptado por el Departamento del Quindío, integrado por el proyecto denominado: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"; **15)** Que previa solicitud por parte de la Secretaría de Cultura, el Comité de Contratación del Departamento del Quindío, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Noviembre de 2020, dio viabilidad jurídica y financiera al convenio que se pretende celebrar. **16)** Que en virtud de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO** acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION el cual se regirá por las normas vigentes en la materia y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2020, EN EJECUCIÓN AL PROYECTO: IX FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES FASE NAVIDEÑA (PAISAJE CULTURAL CAFETERO)". **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO. MONTO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR:** El valor del presente convenio asciende a la suma de **VEINTI TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECINUEVE PESOS Y CERO CUATRO CENTAVOS ($23.313.019,04)**, el cual se encuentra determinado de la

siguiente manera: el valor a aportar por LA FUNDACIÓN PASIÓN POR EL QUINDÍO, será de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12´000.000)** recurso que serán aportados por la misma de la siguiente manera: la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)** que cofinanciara la corporación con recursos propios y en especie y la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10´000.000)** como un recurso que proviene por parte de una cofinanciación al proyecto por el Municipio de Calarcá, y de otra parte el aporte asignado como apoyo por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, será de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DIECINUEVE PESOS Y CERO CUATRO CENTAVOS ($11'313.019,04)**, respaldados por el certificado de Disponibilidad No. 2460 de septiembre 30 de 2020 imputado a los rubros 0310-5-115 25 46-39 y 0310-5-115 25 46 – 83 denominado "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN TODO EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", transferencia que se realizará así: El 50% del valor total de la transferencia, una vez se legalice y se aprueben las respectivas pólizas del presente convenio y el 50% restante se realizará previa presentación y aprobación del informe final de actividades . **TERCERA: DESTINACION DE LOS RECURSOS:** Los recursos que transferirá el DEPARTAMENTO a LA FUNDACIÓN se destinarán a la ejecución del proyecto "IX FESTIVAL DE BANDAS MÚSICO MARCIALES FASE NAVIDEÑA (PAISAJE CULTURAL CAFETERO)" presentado y aprobado con anterioridad. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Realizar la transferencia oportunamente y en el término estipulado en el presente convenio. **2**. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio**. 3.** Suscribir el acta de inicio del Convenio. **4**. Realizar la liquidación del Convenio por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control. **5.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio**. 6.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio. **7.** Exigir la presentación oportuna del informe de actividades que el asociado debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio. **B.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio al finalizar el cumplimiento de las obligaciones específicas. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios**. 6**. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1.** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado y el ajuste que se haga del mismo en razón a cronograma y presupuesto, los cuales hacen parte integral de este convenio. **2**. Promover intercambio cultural de música con la representación de las bandas, entre éstas mínimo 4 del departamento del Quindío y 8 de otras regiones de Colombia. **3.** Realizar doce (12) funciones virtuales por parte de las bandas participantes. **4.** Realizar una (1) trasmisión diferida del evento vía Facebook con la partición de 12 bandas músico marciales. **5.** Realizar un proceso pedagógico musical dictando 4 talleres virtuales a través de la plataforma zoom, a tres (3) bandas músico marciales del departamento del Quindío durante veinte (20) días. **6**. Cumplir a

cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **7.** La entidad asociada deberá garantizar la cofinanciación presentada en el proyecto y la ejecución de las actividades a realizar con tal cofinanciación. **8.** La entidad asociada se compromete a dar cumplimiento íntegro a las obligaciones derivadas del proyecto beneficiado. **9.** Cumplir con las Obligaciones señaladas en el Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales de la Convocatoria de Concertación 2020, en especial en su numeral 2.6 y siguientes. **10.** Dar los créditos a la Secretaria de Cultura Departamental en todas las actividades de promoción, realización y divulgación y presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. Los créditos deben contener los logos institucionales según lo señalado en el anexo 3 del Manual de la convocatoria de concertación 2020. **11.** Elaborar como mínimo un pendón cuyas medidas son 1,50 metros de alto por 1 metro de ancho, con los logos establecidos y los lineamientos indicados en el el anexo 3 del Manual de la convocatoria de concertación 2020. **12.** Implementar en el marco de la ejecución del proyecto estrategias que garanticen el cumplimiento del protocolo y de las normas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional para la prevención y atención del COVID-19. **13**. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Departamento los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc) cuando este así lo solicite. **14.** En caso de existir saldos no ejecutados del aporte del departamento, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio, en la cuenta que el Departamento del Quindío indique. **15.** Con respecto a los derechos de autor y propiedad intelectual, la entidad asociada dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales existentes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor, en todo caso, el incumplimiento u omisión de dichas disposiciones será exclusiva de quien suscribe el convenio y mantendrá indemne al departamento del Quindío. **16**. Deberá presentar un informe de avance dentro de los quince (15) días posteriores a la firma y legalización del convenio y un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, dichos informes deberán cumplir con los requisitos y las especificaciones señaladas en el numeral 2.6 del manual de la convocatoria de concertación 2020. **17.** La entidad asociada se obliga a mantener indemne al Departamento del Quindío de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad asociada con ocasión de la ejecución de este convenio. **18.** La Secretaría de Cultura puede solicitar en cualquier momento a la entidad asociada los soportes que considere necesarios para realizar la verificación de la información contenida en los proyectos en cualquiera de sus componentes. **19.** Las entidades apoyadas deberán cumplir con la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables se refiere. **20.** Presentar la garantía única de cumplimiento cuando a ello hubiere lugar. **21**. Liquidar el presente convenio dentro de los términos legales. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se realice su registro en el presupuesto. **SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: **POR PARTE DEL DEPARTAMENTO** El seguimiento de este convenio lo ejercerá el Director de Cultura, Arte y patrimonio, o quien haga sus veces y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones b) Presentar informes a la Secretaría de Cultura con el fin de indicar la ejecución del convenio. c) Informar de manera oportuna al DEPARTAMENTO cualquier inconveniente que surja en la ejecución del presente convenio **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2020 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. **OCTAVA. GARANTÍA:** LA ASOCIACIÓN deberá constituir una garantía a través de una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros reconocida en el país, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 7, por los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** por el 10% del valor del convenio con

una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la firma por las partes. Este amparo cubre al Departamento de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la entidad asociada. **NOVENA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este convenio se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DECIMA: LIQUIDACIÓN**. De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** La entidad cooperante se obliga a mantener indemne a **EL DEPARTAMENTO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. En constancia se firma el presente convenio en Armenia Quindío,